

nanzas de mis reinos y las fechas ó que se hicieren de nuevo por gobierno tocantes á la dicha santa hermandad y un auto proveido por el dicho mi virrey con comunicacion de la dicha real audiencia en veinte y siete de junio del año pasado de seis cientos y trece por el cual revoco la comision que el señor marquez de salinas mi virrey que fue de la dicha nueva españa dio al juez provincial que á la sazón era para nombrar alcaldes y otros ministros de la dicha santa hermandad sin exceder del en manera alguna y con esto usareis el dicho cargo en todos los casos y cosas á el anejas y consernientes segun y de la manera que lo pudieron y debieron hacer los demas vuestros antecesores cumpliendo y ejecutando lo contenido en el dicho auto proveido por la dicha mi real audiencia en lo que del estuviere por hacer cuyo traslado autorizado se os entregara y mando seais habido y tenido y obedecido por tal juez executor provincial de la dicha santa hermandad en las partes y lugares suso referidos gozando de todos los salarios derechos y otros apobechamientos y de las honras gracias exenciones preeminencias ventajas libertades prerrogativas franquezas é inmunidades y de todo lo demas que por razon del dicho cargo debeis haber y gozar bien y cumplidamente sin que os falte cosa alguna y los mis jueces y justicias y otras cualesquier personas del dicho distrito no os pongan ni consientan poner en el uso del dicho oficio impedimento embargo ni contradiccion alguna antes para su buen efecto y ejecucion os den y hagan dar el favor y ayuda necesaria á los plazos y so las penas que les pusieredes las cuales é yo por puestas y por condenados en ellas á los que hicieren lo contrario que para los ejecutar en los reueldes é inovedientes y no usar el dicho cargo segun dicho es y alzar vara de mi real justicia os doy poder y facultad cual de derecho se requiere y es necesario con que antes y primero deis fianzas de hacer recidencia. y dar cuen-

ta con pago de las condiciones que hicieredes para mi real camara estrados y gastos de justicia y de lo demas que fuere á vuestro cargo dado en la ciudad de méxico á veinte y nueve dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años licenciado paz de vallecillo el doctor galdos de valencia licenciado alonso vasquez de cisneros doctor don diego de abendaño el licenciado juan de ibarra yo francisco moran de la cerda escribano de su magestad y de la gobernacion desta nueva españa lo fise escribir por su mandado y real audiencia en méxico registrada bernardino de palenzuela y curbaran chanciller don sebastian carrillo.

Tomose razon por lo que toca á penas de camara y gastos de justicia y dio fianza el contenido méxico á veinte y nueve de marzo de 1624 don fernando de angulo reinoso.

En el oficio de gobernacion dio fianza de residencia ante mi méxico veinte y nueve de marzo 1624 años francisco moran de la cerda.

En la ciudad de méxico á treinta dias del mes de marzo de mil y seiscientos y veinte y cuatro años estando los señores oidores de la audiencia real de la nueva españa en vista general de la real carcel desta corte don luis de villegas jaso presento el real titulo de su magestad desta otra parte contenido en que se le hace merced del oficio de provincial de la santa hermandad del distrito desta ciudad de méxico por nombramiento que en el se hizo y visto por los dichos señores mandaron que el suso dicho hiciese el juramento y solemnidad que en tal caso es costumbre y habiendolo fecho segun derecho los dichos señores le admitieron al uso y ejercicio del y le dieron licencia y facultad para que lo use y ejersa segun y como se contiene en el dicho nombramiento y asi lo proveyeron y rubricaron y asentandose en el libro desta real audiencia se le vuelva original para que le tenga por tal ante mi cristobal osorio.

Visto por la ciudad la dicha real provicion dijo que por cuanto aunque en ella no hay clausula de que se presente en este cabildo todavia por lo que toca á que los que usan y ejercen oficios se presenten en el y supuestas las condiciones desta ciudad tiene fechas á estos oficios de provincial de la santa hermandad haciendolos como de nuevo los hace y ratificandose en ellos para que no le pare perjuicio acordo que se le reciba á el dicho don luis de villegas y jaso solo para el efecto dicho de que ninguno á de ejercer oficio de justicia en esta ciudad sin presentarse en este cabildo y por este auto protesta no apartarse de la dicha contradiccion porque solo lo hace por serle fuerza haber de permitir el dicho provincial use de su oficio en tanto que su magestad prove cerca de lo que le tiene pedido y suplicado y debajo de las protestaciones obedecia y obedecio la dicha real provicion con el acatamiento debido besandola y poniendola sobre su cabeza como carta y provicion real de su rey y señor natural que Dios guarde muchos años y en su conformidad mando entrar á el dicho don luis de villegas y se sento despues del regidor mas antiguo en una silla como lo han hecho los demas provinciales que ha habido en esta ciudad y el dicho don luis de villegas le pidio por testimonio y que se le vuelva su titulo original y la ciudad se lo mando volver quedando un tanto en este libro con testimonio de su presentacion.

Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de méxico
viernes por la mañana doce dias del mes
de abril de mil y seiscientos y veinte
y cuatro años á hora de las diez*

los señores méxico se juntaron á cabildo conviene á saber don fernando Enriquez Davila corregidor francisco escudero figueroa don alonso de rivera y abendaño luis pacho mejia y don andres de balmaceda regidores.

Entro antonio gonzalez portero y certifico haber llamado á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con el villete siguiente.

Vuesa señoria se junte á cabildo mañana viernes por la mañana á las nueve horas para nombrar comisarios para las fiestas de vuesa señoria méxico y abril 11 de 1624 esta rubricado del señor corregidor.

Este dia se trajo por parte del señor doctor galdos de valencia oidor desta real audiencia un mandamiento de los señores del gobierno del tenor siguiente.

Nos el presidente y oidores de la real audiencia de la nueva españa y á cuyo cargo esta el gobierno della por cuanto la ciudad de méxico por peticion que presento nos hizo relacion que adrian voot ingeniero que su magestad invio á este reino para el conocimiento de las aguas que inundan esta dicha ciudad dio memorial advirtiendo los reparos que son necesarios en las albarradas calzadas y compuertas de las lagunas antes que entren las aguas por la precisa necesidad que hay dellos mas el tiempo presente que en otro pidiendonos proveyesemos con toda brevedad lo que en el se refiere por lo mucho que importa y que se reconosca el estado de la obra del desagüe y albarrada del rio de guautitlan con personas y maestros cual convengan y se hagan las preveniciones necesarias que la dicha ciudad esta dispuesta á hacer lo que le tocara y ordenaremos y vista la dicha peticion

Villete

Mandamiento de la audiencia sobre el desagüe.

y memorial del dicho adrian vot con relacion de los reparos de las calzadas compuertas y demas cosas que propone por la contingencia del riesgo que puede haber en las aguas del presente año que por ser de visiesto se presume seran muchas y el costo indios herramientas y oficiales que seran menester y otra peticion de enrico martinez maestro mayor de la obra del desagüe en que por las razones que refiere nos pidió mandasemos hacer junta de personas de ciencia y experiencia en la materia para que se aberigue el fundamento de lo propuesto por el dicho adrian vot y que se elija con tiempo lo que convenga atento á la conveniencia que tiene la dicha obra del desagüe divirtiéndose por ella el rio de guautitlan con las demas vertientes del norte y estar al presente desamparado que sin mucha costa y trabajo no se podra poner en el estado que tenia cuando se alzo este daño con la dilacion del remedio y para queste le tenga de una vez con la brevedad quel caso requiere por la presente damos comision la que de derecho se requiere al señor doctor galdos de balencia oidor desta dicha audiencia y juez superintendente de la dicha obra del desagüe para que vaya á ella llevando en su compañía á dos regidores desta ciudad los que ella nombre y los dichos enrico martinez y adrian vot y juntamente alonso martinez lepez maestro mayor de la catedral desta ciudad y juan gomez aparejador de la obra della y alonso hernandes alonso del arco francisco millan y juan de rioja alarifes y vea y reconosca por los susodichos el estado que al presente tiene la dicha obra y el que tenia al tiempo que el señor marquez de galvez la fue á ver y mando cesar y que diligencias precedieron para esto berificandolo y confriendolo y que conveniencias ó inconvenientes se han recrecido y asi mismo visite la calzada de san cristobal y todas las demas que refiere en su peticion el dicho adrian vot y que le sera

entregada reconociendo el estado que al presente tienen dichas calzadas y la necesidad de los reparos referidos en ella y lo demas que viése que convenga en esta materia poniendolo por autos por ante escribano para que visto por esta real audiencia provea sobre todo lo que convenga que para ello y lo dependiente le demos la dicha comision en v.s. tante forma fecho en mexico á cuatro dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y cuatro años el licenciado juan paez vallecillo licenciado pedro vergara gaviria licenciado alonso vazquez de cisneros licenciado don diego de abendaño licenciado juan de ibarra por mando de la real audiencia luis de tovar godinez.

Y visto por la ciudad dijo que por cuanto en este cabildo dieron peticiones los dichos enrico martinez y adrian vot en esta razon y por la contrariedad dellas para conocer lo mas conveniente y util para el seguro del daño presente se mando hacer cierta junta de personas eclesiasticas y maestros de inteligencia en la materia que se trata la cual no se ha puesto en ejecucion para que lo que resultara della se diese cuenta á los señores del gobierno atento á que fueron citados los comisarios desta ciudad para hallarse en la que la real audiencia hacia y aguardandola no se ha hecho lo que estaba dispuesto de donde se habia de conocer el intento con que el señor marquez de galvez en el tiempo de seca mando abrir las compuertas limpias las acequias y rio descapusalco y que cumpliendo esta ciudad con el mandato de los señores del gobierno de que vayan dos regidores con el señor doctor galdos de valencia á ver el dicho desagüe para este efecto solamente á los señores francisco escudero figueroa y don andres de valmaceda procurador mayor para despues de hecha la dicha vista trayendo testimonio de todo lo que se hiciese se haga la junta que esta determinada para que conforme las advertencias que della se sacaren y vistose las diligencias que se hicieron por el dicho

señor marquez de galves se represente por esta ciudad á los dichos señores del gobierno lo que mas convenga á la seguridad deste reino y desto se ponga testimonio con las dichas peticiones la ciudad acuerda que atento á que por mando de los señores del gobierno se han nombrado á los señores francisco escudero y don andres de valmaceda para ir á ver la obra del desagüe en que se dilataran algunos dias y es justo que pues van á negocio de la republica se les haga la costa de comida suya y de sus criados y cabalgaduras y esto toca al comun el mayordomo fernando de peñaloza les vaya ospedando y haciendo el gasto con cuenta y razon y hecho con relacion suya se traiga á este cabildo para que se le libre en la caja de la sisa del vino impuesto para el conducto del agua y para ello se le de comision.

La obra del corredor.

La ciudad dijo que por cuanto es evidente el daño que tiene el corredor destas casas que confina con la vivienda del señor corregidor y es necesario acudir luego á su reparo se acuerda que don fernando carrillo obrero mayor en ejecucion de la orden questa dada hoy luego se haga el remate desta obra en la persona que mas baja hiciese conforme á las condiciones que para ello tiene echas francisco millan alarife por cuenta de los de los propios desta ciudad y que para en cuanto á el dinero se traiga para el primero cabildo para que se mande librar que para ello se le da comision en forma.

Este dia se vido una peticion de garcia de ocejo en razon de la obra del desagüe con una relacion todo del tenor siguiente.

Garcia de ocejo. Desague.

Garcia de ocejo maestro de la albañería y carpinteria que ha trabajado en la obra del desagüe dos años dijo que el martes pasado presento una memoria en razon de la obra del dicho desagüe con que con mas facilidad poca costa de su majestad mas seguridad de la gente que en el trabajo y mayor fijesa de la dicha obra se puede conseguir el fin que se pretende y acabarla á tajo avierto por

las razones y causas contenidas en la dicha memoria y ahora conviene para aclararlo todo mas por estenso que se les adbierta á los maestros ó personas á quienes se remite la vista de ojos de la obra del dicho desagüe que entren por debajo de tierra y por el socabon de la entrada del cañon del virrey hasta la boca del tajuelo porque si no es entrando á ver por debajo de tierra no pueden dar razon de lo que conviene hacerse ni tampoco de los defectos que tiene lo hecho y para advertirles me ofresco yo á ir con ellos y mostrarles todo lo hecho y por hacer lo cual por haberselo yo advertido á enrique martinez y á otras personas á cuyo cargo ha estado y esta la dicha obra me respondieron razones tan desabridas que me obligaron á salir della habiendo hecho como hice por mis propias manos el vertidero y puente del tajo abierto y otras muchas obras las mas dificultosas del dicho desagüe todas las cuales no fue necesario volverlas á hacer de nuevo como otros muchos oficiales de la dicha obra lo hicieron y asi conviene que todas las personas y sobrestantes que á la dicha obra fueren á trabajar sean oficiales que los sepan hacer y no ignorantes por que en lo que pusieren mano queda de una vez acabado y no sea necesario hacer y desacer garcia de ocejo.

Relacion.

Para proseguir la obra del desagüe que se hace en hueguetoca es necesario advertir de los grandes riesgos que corre la gente que trabaja en la dicha obra asi indios como españoles por estar como esta legua y media poco mas ó menos debajo de tierra con mucho riesgo de sus vidas y gran costa á su magestad y asi conviene de que en las partes donde corren riesgo de las vidas y grandes detrimentos que hay por no estar en parte donde se puede ver sino con candelas encendidas tiene necesidad de abrirse á tajo abierto desde una lumbrera á otra en las partes donde no hubiere seguridad ó hecha voveda para que la gente trabaje con seguridad de sus personas y á menos costa de su ma-

gestad que aunque la gente trabaje se puede y pueda ver encima de tierra sin peligro ni riesgo ninguno y con mas brevedad que si se hiciese como se va haciendo por debajo de tierra por que haciendose desta manera puede el agua correr de ordinario y llevar la mayor parte de la tierra del dicho socabon porque va con tanta violencia y fuerza que cuatrocientos indios no seran bastantes acabar la tierra que la dicha agua puede llevar y haciendose de esta manera podrian los indios trabajar en todo el año sin que les ocupe el frio en tiempo ni las aguas como hasta aqui les ha ocupado y se ahorra muy grandisimo gasto de materiales como es piedra cal y arena madera y clavos que es gasto exesibo que viene á montar mas los materiales y acarreto dellos que la dicha obra vendra á costar haciendose de la forma y traza que presento y mas desde lo que hay del vertidero de jalapa hasta llegar á las milpas del lugar de tioloyuca se ha de hacer un paredon de la parte de adentro de la albarrada de una vara de grueso poco mas ó menos y este tal ha de estar atalado de la parte de adentro de la alaguna coyotepeque porque las caba'gaduras y gente no vayan por encima sino de la parte de la alaguna de zumpango la cual ha de estar cementada una vara mas baja que la dicha agua de la laguna de zumpango por estar mas onda que la de colotepeque por el dañia que ha de resultar y ha de tener de alto en las tres mil varas poco mas ó menos de largo tres varas y media de alto y lo que mas restare á dos varas y media poco mas ó menos en que todo esto me parece tiene de largo cuatro mil y quinientas varas en todo poco mas ó menos de las cuales cuatro mil y quinientas varas las tres mil varas de largo se entiende tener tres varas y media que con hacerse de esta manera el asegurar la albarrada hasta tanto que ahonden á mas profundidad el dicho socabon para que el agua de la alaguna de zumpango pueda salir por la dicha obra que haciendose por la

forma y traza arriba dicha se podra sacar con mucha comodidad por el socabon porque teniendo caida el agua como tiene llevara la velocidad del agua de la tierra que cayere en el dicho socabon y en el socabon cerrado desde las vovedillas hasta el cañon de sangregorio que es á la salida del agua tiene necesidad de repararse y fortalecerse con mucha cuenta por el riesgo de la gente y si necesario fuere se abra á tajo abierto porque con mucha brevedad se pudo hacer y seguridad de las personas y desta manera se puede acabar la dicha obra dentro de un breve tiempo y á menor costa y para perpetua porque se vera mas bien el daño y riesgo donde le hubiere haciendose de esta manera por vista de ojos que no con candelas encendidas por debajo de tierra que lo que se hace en un mes se puede hacer en dos dias garcia de ocejo.

La ciudad da comision á fernando de peñaloza su mayordomo para que en razon del embargo fecho en los propios por la real caja lo siga cual convenga y el señor procurador mayor pida á los señores del gobierno se suspenda y aelse el embargo atento á que esta ciudad tiene prestados á su majestad cuarenta mil pesos y hagan en razon de todo los pedimentos y antes necesarios.

Este dia habiendo visto la ciudad lo contenido en el villete en razon de nombrar comisarios para la fiesta del santisimo sacramento deste año de conformidad se nombraron por comisarios á el señor don andres de balmaceda y don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo á los cuales se les da comision para que con intervencion del señor corregidor dispongan la dicha fiesta con el mayor ornato y demostracion que ser pueda con que el gasto no exceda del que se hizo en la fiesta del corpus del año pasado de mil y seiscientos y veinte y tres cuya cantidad libren en el mayordomo desta ciudad para que de sus propios la pagen con libranzas de los susodichos y cartas de pago de las personas á quien se librase se le recibiran

Para que se desembargen los propios.

Comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento al señor don andres de balmaceda y don fernando carrillo.

en data á el dicho mayordomo en la cuenta que diere.

La ciudad dijo que por quanto el señor cristobal de molina fue á los reinos de castilla por su procurador general y le dejo poder para renunciar su oficio de regidor desta ciudad y para que esto se cumpla sustituyo el poder que le dejo en don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo el cual renuncie el dicho oficio en alonso de cuviañ y juan francisco de vertiz.

Este dia se nombraron por fieles ejecutores deste mes á los señores don leonel de cervantes y luis pacheco mejia el cual estando presente acepto y juro en forma.

Y por diputado de la alhondiga á el señor correo mayor.

Este dia se vido una peticion de francisco millan con una certificacion del contador de propios del tenor siguiente.

Francisco millan alarife desta ciudad digo que yo tuve á mi cargo la obra y fabrica del rastro de lo que hube de haber se me deben ochocientos y diez y nueve pesos y cinco tomines de oro comun como parece por esta certificacion del contador de propios que presento y para que se me paguen en conformidad de lo ordenado por vuesa señoria.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de libranza y recado cual convenga para que los criadores y tratantes del dicho rastro me den y paguen la dicha cantidad del arrendamiento deste año en que recibire merced & francisco millan.

En cumplimiento de lo mandado por esta ciudad en el cabildo de once de marzo deste año yo diego de olea zamudio contador de propios y rentas desta ciudad certifico que habiendo fecho la cuenta de lo que se debe á francisco millan alarife desta ciudad á cuyo cargo estuvo la fabrica del rastro della parece por los papeles que quedan en la certificacion de mi cargo hubo de haber el suso dicho once mil y seis cientos y sesenta y un pesos de oro comun

los dichos mil por tantos en que se le remato la obra y fabrica del dicho rastro y los tres mil y doscientos y sesenta y un pesos por tratcs en que se le tasaron las demasias que hizo de mas de lo que tuvo obligacion conforme á su obligacion.

A cuenta de lo cual parece haber recibido diez mil y cuatrocientos y cuarenta y un pesos y tres tomines de oro comun los un mil y quinientos dellos por mano de alonso sanchez montemolin administrador que fue del dicho rastro y los ocho mil novecientos y cuarenta y un pesos y tres tomines restantes por mano del señor don fernando de angulo reinoso por manera que se le restan debiendo al dicho francisco millan ochocientos y diez y nueve pesos y cinco tomines de oro comun.

En certificacion de lo cual y para que la ciudad mande lo que fuere servido di la presente de pedimento del dicho francisco millan en mexico en veinte y siete dias de marzo de seiscientos y veinte y cuatro diego de olea zamudio.

Visto por la ciudad mando que se le despache libranza para que el mayordomo de propios del dinero que ha procedido de los arrendamientos que se han hecho de los sitios y tiendas del rastro luego pague este alcance incertando en la libranza la certificacion del contador y dando el dicho francisco millan finiquito de todo lo que uvo de haber desta obra.

Don Francisco Davila.—Francisco Escudero Figueroa. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
lunes por la mañana veinte y nueve de
abril de mil y seiscientos y
veinte y cuatro años*

se juntaron á cabildo los señores don francisco enriquez davila corregidor desta ciudad por su magestad francisco escudero figueroa luis pacho mejia don pedro diez de la barrera correo mayor desta nueva españa don juan suares de figueroa regidores.

Ejecucion á la ciudad por deuda.

Entre francisco gallo escribano real y hizo á la ciudad requerimiento en razon de diez mil pesos que debe á la real caja por mandamiento de los oficiales reales.

Francisco escudero sobre la paga de los soldados del dinero del desagüe.

Este dia el señor francisco escudero figueroa dijo que habiendo tenido esta ciudad noticia que el sueldo que se señala á los trecientos soldados de las tres compañías que se conducieron en palacio fue del dinero del desagüe ordeno al procurador mayor lo contradijese por ser este dinero destinado para la dicha obra del desagüe y que conforme á cedula de su magestad no se puede gastar en otra cosa y despues se mando sobreser en ello y que agora se ha hecho vista del desagüe en la cual se hallo por nombramiento desta ciudad y conforme el estado presente requiere acudirse á reparos de calzadas rios y otras cosas que pueden inundar á esta ciudad y faltando este dinero es foroso cese y porque aquello es lo presiso y á que se debe poner remedio y es foroso que los señores oidores que se hallaron á la vista informen del daño y reparos necesarios y porque como capitular desta ciudad debe y le incumbe atender el daño mayor pide y suplica á la ciudad mande llevar á debida ejecucion lo que tiene propuesto y ordenado al dicho procurador mayor en esta razon y que desde luego protesta no le pase perjuicio lo que en contrario se hiciere porque como causa principal que

es el reparo de la ciudad se debe atender á el y que se le de por testimonio para enguarda de su derecho.

Y visto por la ciudad tratado y confuido en esta razon dijo que por cuanto en ella tiene proveido acuerdo en el cabildo de diez y seis de febrero deste año y despues se mando sobre ser agora por justas causas que ocurren acuerda que el procurador mayor presente escriptos en conformidad de lo acordado en el dicho acuerdo citado proponiendo á los señores del gobierno que siendo foroso el estar conducidas las dichas tres compañías se sirva de que los oficios de capitanes alferes y sargentos se den á esta ciudad para que nombre personas de su cabildo por capitanes que los ejersan sin sueldo ni estipendio ninguno con que se ahorra el gasto que hoy se hace en ellos y se le notifique luego al dicho procurador mayor y de razon dello en el primer cabildo y al margen deste acuerdo se ponga la notificacion y no se de testimonio sin orden desta ciudad.

Este dia se vido el remate de la obra del corredor de cabildo que confina con el del señor corregidor por el cual parece haberse rematado en marcos de moya en cuatrocientos y cincuenta pesos la mitad adelantados y la mitad á la mitad de la obra mediante las condiciones fechas por el alarife de la ciudad y habiendose visto.

Dijeron lo aprobaran y aprobaron y por cuanto los propios desta ciudad estan embargados de presentes y con la necesidad que es notoria se acuerda que estos cuatrocientos y cincuenta pesos se paguen de la sisa del vino impuesto para el conducto del agua atento á que esta obra de las casas del cabildo es publica con que primero y ante todas cosas los señores del gobierno lo confirmen y porque en el inter corre ditrimiento la obra y conviene proseguir en ella. El obrero mayor disponga que se suplan estos doscientos y veinte y cinco pesos de alguna parte desta ciudad ó ya del alcaide de la alhondiga ó derechos de

En Mexico á veinte y nueve de abril de mil y seiscientos y veinte y cuatro años yo el escribano notifique es este auto y acuerdo á don andres de valmaceda procurador mayor y dijo la cumplira y lo firmo. Valmaceda.

Obra del corredor del cabildo.

la cuarta de la diputacion y para ello el mayordomo fernando de peñalosa de orden de manera que esta obra no se cese por lo mucho que importa.

Pendon de don juan de figueroa.

Este día el señor don juan de figueroa dijo que habiendole nombrado esta ciudad por alferes real para sacar el pendon la vispera y dia de san hipolito deste año por haber dado permision al señor correo mayor y al señor cristobal de molina por haber ido á españa y á canoa de cojerle el tiempo tan cercano y ejerciendo de presente el oficio de alcalde mayor de guachinango fue foroso apelar á la real audiencia donde habiendose visto los autos se confirmó el desta ciudad mandando la sacase el dicho don juan de figueroa y que conforme á esto le es foroso asetarlo como lo acepta y que suplica á esta ciudad que teniendo consideracion á la brevedad del tiempo le disculpe en cualquiera cosa que cumplidamente no pudiere salir y se virva de mandar librarle la ayuda de costa ordinaria á los alferes y confiera para librar en el mayordomo lo ordinario para los fuegos y los demas gastos.

Los autos ante diego de rivera escribano.

Y visto por la ciudad dijo que á el señor don juan de figueroa se le libre la avuda de costa ordinaria á los alferes dando fianza primero segun se acostumbra y en cuanto al demas gasto ordinario se da comision al dicho don juan de figueroa para que la haga en la cantidad destinada por cuenta de los propios y rentas desta ciudad y el mayordomo fernando de peñaloza cumpla las libranzas del dicho alferes.

Pliegos de cartas de castilla y comedias.

Este dia se habrio un pliego despaña en el cual estaba una carta de hipolito de vergara con dos comedias de san hipolito que dedica á la ciudad.

Y visto se mando que los comisarios las vean y siendo aproposito para la fiesta del santisimo sacramento se representen.

Tambien se vido una carta del señor conde de monterrey y dos de diego de vega y una de alonso de aibar con un duplicado de la citatoria para citar á los

oficiales reales en el pleito con la ciudad. Y visto se mando guardar.

Don Francisco Davila.—Francisco Escudero Figueroa.—Don Pedro Diez de la Barrera. Ante mi Don Fernando Carrillo.

*En la ciudad de México
jueves por la mañana á las once del día
dos de mayo de mil y seiscientos
y veinte y cuatro años*

Se juntaron á cabildo los señores don francisco davila corregidor desta ciudad francisco escudero figueroa luis pacho mejia don pedro de la barrera como mayor gonzalo de cordova don juan de figueroa regidores.

Uuesa señoria se junta á cabildo hoy jueves dos de mayo á las diez del dia para oír al señor procurador mayor en razon del auto de la audiencia sobre el embargo de los propios y asi mismo á los comisarios de la fiesta del Santisimo Sacramento cerca de no haber dineros para ella por causa de estar embargados los propios y resolver todo lo que con venga y no falte ninguno de vuesa señoria pena de veinte pesos. Y antonio gonzalez portero certifico haber llamado á cabildo á todos los caballeros regidores que estan en esta ciudad con este dicho villete.

La ciudad habiendo oido y entendido que los señores de la real audiencia confirmaron el mandamiento de ejecucion y embargo que libraron los oficiales reales contra los propios y rentas desta ciudad por diez mil pesos que deben á la real caja por cuya causa estaban embargados é imposibilitada de